

Contrato 581/15

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 30 treinta del mes de Diciembre del año 2015 dos mil quince, por una parte el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, representado en este acto por el Licenciado Pedro Salvador Delgado Jiménez, encargado del Despacho de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA SECRETARÍA", y por la otra la empresa denominada Producción de Apoyo en Capital Humano y Administración Sociedad Civil representada por el C. Carlos Enrique Castro Gómez, a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL PROVEEDOR", documento que sujetan a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- Declara el representante de LA SECRETARÍA:

- a).- Que es la dependencia facultada para representar al Gobierno del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 14 fracción LXVI y Sexto Transitorio del decreto 24395/LX13, aprobado el día 24 veinticuatro del mes de febrero del año 2013 dos mil trece y publicado el día 27 veintisiete del mes febrero de la misma anualidad, bajo el número 21 Ter. Edición especial, que contiene la expedición de citado ordenamiento jurídico.
- b).- Comparece por conducto del Licenciado Pedro Salvador Delgado Jiménez, Director de Instrumentos Jurídicos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, Encargado del Despacho de Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, y para que suscriba todos los contratos de adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios, así como para que autorice cuando estén apegadas a la Ley de Adquisiciones y enajenaciones del Estado de Jalisco, las ordenes de compras y pedidos que realicen las dependencias, asumiendo las facultades contenidas en el artículo 6 y 8 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco, y 33 del Reglamento interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, durante el periodo comprendido del 19 diecinueve del mes Diciembre del año 2015 dos mil quince al 1 uno de Enero del año 2016 dos mil dieciséis, facultades que le han sido delegadas mediante Acuerdo número ACU/SEPAF/029/2015, de fecha 15 quince del mes de Diciembre del año 2015 dos mil quince, acuerdo suscrito por el Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida, en su carácter de Secretario de Planeación Administración y Finanzas de Gobierno de Estado de Jalisco.

c) Que para los efectos del presente contrato se señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde Número 1221 mil doscientos veintituno, Colonia Miraflores, Zona Centro, C.P. 44270 de esta Ciudad.

II.- Declara el representante de "EL PROVEEDOR":

- a).- Que mediante la Escritura Pública número 22,036 de fecha 31 del mes de Diciembre del año 2012 dos mil doce, pasada ante la fe del Licenciado Pablo González Vázquez, Notario Público titular número 35 de Zapopan, Jalisco, dentro de la cual se constituyó la Sociedad Civil denominada "Producción de Apoyo en Capital Humano y Administración", debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio electrónico 27595.
- b).- Que el C. Carlos Enrique Castro Gómez, se encuentra facultado para representar a la Sociedad en su carácter de Administrador Único, tal como lo acredita en la escritura anteriormente referida, declarando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, dicho carácter no le ha sido limitado, restringido, ni revocado.
- e).- Que señala como su domicilio para los fines de éste contrato el ubicado en la Calle Texcoco número 239en la Colonia Ciudad del Sol en Zapopan, Jalisco C.P. 45050. Teléfono 36328711 Correo electrónico: cecg55@hotmail.com Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la homo. clave PAC130109CJ5 (letras "pe", "a", "ce", números uno, tres, cero, uno, cero, nueve, letras "ce, jota" cinco)
- f).- Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato y manifiesta que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado bajo el número de registro P26289 (letra P, números dos, seis, dos, ocho, nueve) y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

PRIMERO.- Ambas partes declaran que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con recursos Federales del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), derivado de la solicitud de aprovisionamiento 06/1638-00, referente a la "CONSULTORIA EN SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES TOPOGRAFICOS PARA LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", del que resultó adjudicado EL PROVEEDOR lo anterior soportado mediante la Orden de Compra número 61503 (sesenta y un mil quinientos tres). Así mismo, se obliga a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de su propuesta, en lo subsecuente LA PROPUESTA, presentada por el representante de EL PROVEEDOR, a la cual deberá sujetarse en virtud de que forma parte integral del presente contrato. Así mismo EL PROVEEDOR se obliga a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de las especificaciones de dicho proceso de adjudicación, en lo subsecuente LAS BASES.

SEGUNDO.- Ambas partes se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA. Las partes acuerdan que la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO en lo subsecuente LA DEPENDENCIA, será la receptora final del objeto de este contrato.

SEGUNDA.- DEL OBJETO. El objeto del presente contrato es que EL PROVEEDOR lleve cabo los servicios que tengan como objeto primordial, garantizar que las obras y acciones cumplan con las leyes y lineamientos de la obra pública y supervisar las obras periódicamente para que estas sean ejecutadas conforme a lo contratado, resolviendo los imprevistos que cada acción presente.

El servicio anteriormente descrito debe de cumplir con las especificaciones que se detallaron en LAS BASES Y CON LA PROPUESTA presentada por EL PROVEEDOR las cuales forman parte integral del presente contrato para todos los efectos legales a que haya lugar, respecto la solicitud de aprovisionamiento 06/1638-00, referente a la "CONSULTORIA EN SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES TOPOGRAFICOS PARA LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO".

TERCERA.- DE LA ENTREGA. El servicio objeto del presente contrato deberá ser prestado en un lapso de 120 ciento veinte días, contados a partir del 01 uno de Enero al 30 treinta de Abril de 2016, en los domicilio de las obras señaladas en BASES o en las que LA DEPENDENCIA le indique.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. El presente instrumento contractual comenzará a surtir sus efectos a partir del 30 treinta del mes de Diciembre del año 2015 dos mil quince al 30 treinta del mes de Abril del año 2016 dos mil dieciséis, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

QUINTA.- DEL PRECIO. EL PROVEEDOR fija un precio por el servicio objeto del presente contrato por la cantidad de \$1'296,938.00 (Un millón doscientos noventa y seis mil novecientos treinta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional) Impuesto al Valor agregado incluido.

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, realizará el pago a EL PROVEEDOR del monto señalado en la cláusula que antecede, en 4 cuatro mensualidades, cada una por la cantidad de \$324,234.50 (trescientos veinticuatro mil doscientos treinta y cuatro 50/100 moneda nacional) impuesto al valor agregado incluido, contra entregas que EL PROVEEDOR realice, a entera satisfacción de LA DEPENDENCIA, realizando cada pago dentro de los 20 veinte días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que sea presentada la factura para el inicio de su validación en LA SECRETARÍA en el inmueble ubicado en Prolongación Avenida Alcalde No. 1221, Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco, respectivamente de lunes a viernes en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas.

Para Parcialidad o Pago final:

- a).- Factura Electrónica y archivo XML, a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, con domicilio en la calle Pedro Moreno no. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara Jalisco, C.P. 441100, R.F.C. SPC130227L99
- b).- Copia de la orden compra en cada parcialidad y Original en la última
- c).- Copia del Anexo de entregas
- d).- 1 (una) copia del contrato
- e).- Copia del oficio de entera Satisfacción por LA DEPENDENCIA de recibido el servicio, parcial o totalmente.

En caso de que las facturas entregadas para su pago presenten errores o deficiencias, la **Sub Secretaría de administración** dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al proveedor las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la indicación de las deficiencias y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará para efectos del plazo de pago estipulado.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales. Lo anterior, sin perjuicio de que la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** pueda proceder al cobro de las penas convencionales previo al pago correspondiente conforme a lo estipulado en el contrato.

Es requisito indispensable para el pago que el proveedor realice la entrega de la garantía de cumplimiento del contrato de los servicios adjudicados en el supuesto de proceder.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. A la firma del presente contrato, **EL PROVEEDOR** se obliga entregar una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la mala calidad que llegaren a presentar los servicios objeto del presente contrato, a favor de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento, del monto total señalado en la cláusula quinta del presente contrato, con el Impuesto al Valor Agregado incluido y con una vigencia de 12 doce meses, contados a partir de la firma del presente contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la calidad del objeto del mismo así como los defectos o la mala calidad del bien requeridos mismos que pudieran resultar después de su recepción. La garantía aludida solo podrá ser cancelada mediante comunicación escrita por parte de **LA SECRETARÍA**.

La garantía referida podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de mala calidad en el bien objeto del presente proceso de adquisición, falta de profesionalismo, así como por cualquier incumplimiento en las obligaciones establecidas en este contrato, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contratadas por parte de **EL PROVEEDOR** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco.

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO. **EL PROVEEDOR** garantiza la calidad de los servicios objeto de este contrato, en los términos descritos en la propuesta presentada y las mismas que fueron requeridas por **LA SECRETARÍA**

NOVENA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL SERVICIO. En caso que **EL PROVEEDOR** no entregue en tiempo y forma los servicios por cualquier causa que no sea imputable a **LA SECRETARÍA** o a **LA DEPENDENCIA**, **LA SECRETARÍA** podrá descontar a **EL PROVEEDOR** del monto total del contrato, el 3% tres por ciento cuando el atraso se encuentre entre 1 uno a 10 diez días naturales, el 6% seis por ciento cuando el atraso se encuentre entre 11 once a 20 veinte días naturales y el 10% diez por ciento cuando el atraso se encuentre de 21 veintitún a 30 treinta días naturales.

LA SECRETARÍA podrá aplicar la penalización que corresponda en caso de atraso en la entrega, o podrá rescindir el contrato a causa del incumplimiento en la prestación de los servicios en el término y/o condiciones establecidas en el presente contrato. En caso de rescisión por esta causa **EL PROVEEDOR** pagará como pena convencional el 10% diez por ciento del monto total del contrato.

En caso de que **EL PROVEEDOR** se encontrara en una situación que impidiera realizar el servicio por caso fortuito o fuerza mayor necesariamente justificadas, deberá notificar de inmediato por escrito a **LA SECRETARÍA**, las causas de demora y su duración probable, solicitando en su caso prórroga para su regularización, mínimo 3 tres días hábiles anteriores al vencimiento del plazo de entrega pactado en el presente contrato. La prórroga se gestionará, en caso de no ser contestada la prórroga o se confiese en forma negativa, se estará a lo señalado en los párrafos anteriores de la presente cláusula.

DÉCIMA.- DEL RECHAZO Y DEVOLUCIONES. **EL PROVEEDOR** se obliga devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, cuando el servicio sea rechazado por **LA SECRETARÍA** o **LA DEPENDENCIA** por resultar defectuoso o falta de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESCISIÓN. **LA SECRETARÍA** podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando **EL PROVEEDOR** incumpla con cualquier obligación establecidas en **LAS BASES**, **LA PROPUESTA** y en el presente contrato, cuando los servicios objeto de este contrato sean de características inferiores a las especificadas en **LAS BASES**. Este hecho será notificado de manera indubitable a **EL PROVEEDOR**, de

acuerdo a lo señalado en los artículos 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículos 98 y 102 de su Reglamento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de **LA PROPUESTA**, así como del contrato, además de solicitar el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, **LA SECRETARÍA** podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA CESION. EL PROVEEDOR no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas de forma parcial o total, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos de este contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de **LA SECRETARÍA**.

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Ambas partes manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, **EL PROVEEDOR** será responsable por el personal que contrate o emplee con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a **LA SECRETARÍA, LA DEPENDENCIA** y/o entidad pública involucrada, de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la ley federal del trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este contrato.

DÉCIMA CUARTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. EL PROVEEDOR asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la firma del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. En cualquier momento **LA SECRETARÍA** podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad para ésta, previo aviso que por escrito realice al proveedor, con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, con excepción de lo estipulado en el supuesto de rescisión.

Así mismo **LA SECRETARÍA** podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada cuando ocurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución de una inconformidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En ambos supuestos **LA SECRETARÍA** deberá liquidar, en su caso, al proveedor los servicios que hubieran sido aceptados a su entera satisfacción, conforme al contrato y que no se hubieran pagado así como los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato

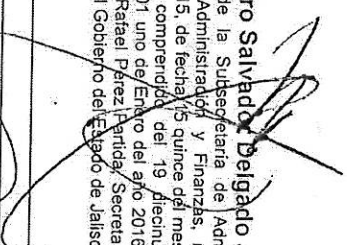

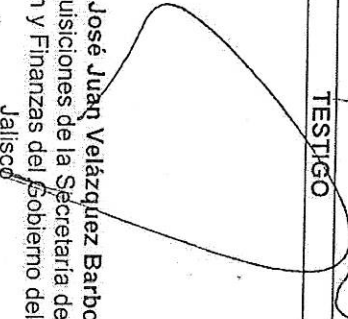
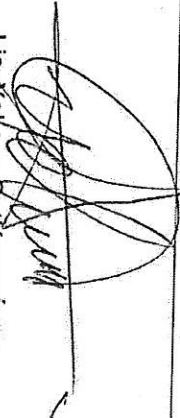
DÉCIMA SEXTA.- DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. LA DEPENDENCIA será la encargada de vigilar e inspeccionar que los servicios objeto del presente contrato cumplan con las especificaciones detalladas en **LAS BASES**, teniendo las facultades para designar al personal que estime necesario para tal efecto.

Sin perjuicio de lo anterior, **LA SECRETARÍA** podrá en todo momento verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como llevar a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las partes será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las partes acuerdan en registrarse en primer término por lo dispuesto en **LAS BASES, LA PROPUESTA** y para lo no previsto en los anteriores se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, lo firman las partes de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA SECRETARÍA	EL PROVEEDOR
<p> Licenciado Pedro Salvador Delgado Jiménez Encargado del despacho de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, mediante acuerdo número ACU/SEPAF/029/2015, de fecha 15 de quince del mes de Diciembre del año 2015, por el periodo comprendido del 19 de diciembre del mes de Diciembre del año 2015 al 01 de Enero del año 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Mtro. Héctor Rafael Pérez Parida, Secretario de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>	<p> Producción de Apoyo en Capital Humano y Administración Sociedad Civil representada por el C. Carlos Enrique Castro Gómez.</p>
<p>TESTIGO</p> <p> Mtro. José Juan Velázquez Barbosa Director de Adquisiciones de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco</p>	<p>TESTIGO</p> <p> Lic. Xohana Gutiérrez Ávila Coordinador Jurídico de la Dirección de Instrumentos Jurídicos de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>

Martin Tallo
La presente hoja de firmas forma parte del contrato número 581/15 de fecha 30 treinta del mes de Diciembre del año 2015 dos mil quince, celebrado por el Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y Producción de Apoyo en Capital Humano y Administración Sociedad Civil. YGA